



03125

RESOLUCIÓN No. de 2022 28 JUL. 2022

**"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"**

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,**

En uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución 03104 del 25 de julio de 2022 y la Resolución Número 126 del 31 de enero de 2018, Modificada por la Resolución No. 00974 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 2o de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así mismo, el artículo 209 dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Igualmente, la Carta Política en el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- II. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas fue creada mediante la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- III. Que en desarrollo de la norma anterior, mediante el Decreto 4802 de 2011 se estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social, la cual tiene como objetivo la Coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, así como la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.
- IV. Que en consonancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", expedido mediante la Ley 1955 de 2019, el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.
- V. Que en lo concerniente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las bases del PND 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad" se establecieron las siguientes metas para el cuatrienio:

N	Indicador	Unidad de Medida	Meta Cuatrienio
1	Número de víctimas reparadas	Personas	510.296
2	Número de sujetos de reparación colectiva reparados administrativamente	Sujetos de reparación colectiva	140
3	Personas retornadas, reubicadas o reubicadas en sitio de recepción	Personas	1.513.000
4	Personas víctimas que han superado la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado	Personas	1.000.000
5	Sujetos de reparación colectiva étnicos indemnizados	Sujetos de reparación colectiva	50



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

03125

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

- VI. Que el PND 2018-2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, plantea el desarrollo e implementación del "Pacto por la construcción de Paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas", con el cual se busca, entre otros "establecer la senda que seguirá el gobierno para acelerar el proceso de construcción de la paz atendiendo los procesos de atención y reparación víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación priorizando los procesos de reparación sin desatender los compromisos vigentes en materia de atención y asistencia a esta población" a través del diseño e implementación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la política pública de víctimas.
- VII. Que por lo anterior la Unidad para las Víctimas ha avanzado en el diseño en una propuesta de estrategia encaminada a lograr la articulación de los objetivos y resultados de la política pública de víctimas con los planteados en la ruta de los procesos de estabilización, buscando a la vez, avanzar en los procesos de reparación de las víctimas individuales y colectivas que se encuentran en las zonas más afectadas por la violencia y la pobreza, estos son los 170 municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), donde se encuentran 6.6 millones de personas de las cuales el 24% representan el territorio rural del país, el 57% la población más pobre del país, el 14% de la población total del país, así como 2.7 millones son personas incluidas en el Registro Único de Víctimas y 400 sujetos de reparación colectiva.
- VIII. Que la Ley 1448 de 2011 fue reglamentada entre otros por el Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.
- IX. Que, el Decreto 4802 de 2011 establece en el artículo 2° que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en adelante la UNIDAD, tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas - SNARIV y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011.
- X. Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, se consideran como víctimas entre otras, "(...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno". Según información de la Red Nacional de Información; con corte al 31 de diciembre de 2021 el número de víctimas registradas en el país corresponde a 9.231.426, de las cuales un total de 7.427.057 son sujetos de atención y reparación.
- XI. Que el artículo 1° del Decreto 1725 de 2012, adopta el "Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011", el cual está compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos 1084 de 2015, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012.
- XII. Que de conformidad con el Decreto 1725 de 2012, el "Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas", deberá implementarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, las disposiciones vigentes de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.
- XIII. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, "(...) Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas



El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

03125

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante."

- XIV. Que la normatividad anterior, hace referencia a las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica, lo que permite ampliar el alcance de la reparación del enfoque de restitución basado exclusivamente en el daño, al enfoque transformador, basado en el carácter interdependiente de los derechos humanos respondiendo a la necesidad de transformar condiciones de discriminación previas a la victimización, entre otros.
- XV. Que así mismo, la atención y orientación a población víctima del conflicto armado interno se lleva a cabo bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011, dentro de los cuales están los siguientes: Dignidad, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad, que buscan lograr la atención, protección y promoción de los derechos que les han sido violados a las víctimas, y en los principios de coherencia externa con las medidas de justicia, verdad y para la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional (artículo 11), y el de coherencia interna entre las diferentes medidas de reparación (artículo 12).
- XVI. Que a su vez, la implementación de las medidas de reparación integral, deben contar con el enfoque diferencial, que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1448 de 2011, es aquel que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por lo que requieren una respuesta institucional diferencial, y como corolario, todas las medidas antes mencionadas deberán desarrollarse con preponderancia de este enfoque.
- XVII. Que igualmente, el artículo 21 de la citada ley, dispone que "(...) Tanto las reparaciones individuales, ya sean administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas o a los colectivos, deben ser complementarias para alcanzar la integralidad."
- XVIII. Que precisado el alcance de las medidas de reparación, es imprescindible tener en cuenta que el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, señala como funciones de la Dirección de Reparación de la Unidad, entre otras, las siguientes: "...(ii) Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011, (iv) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias, (xi) Diseñar el programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten, (xii) Coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia, (xiii) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448, (xv) Articular la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten (xviii) Coordinar la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el Artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad (xix) Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado..."
- XIX. Que, es así como la ruta de reparación integral tiene dos ámbitos el individual y el colectivo. La reparación colectiva está dirigida al reconocimiento y dignificación de los colectivos, la recuperación psicosocial, la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, la reconstrucción del tejido social, la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado interno



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

0 3 1 2 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

y la recuperación o el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho, para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

- XX. Que de igual forma el Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.7.8.1 define la reparación colectiva como *"(...) el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estableciendo que la reparación colectiva tiene (...) un enfoque transformador y diferencial en tanto propenda por eliminar los esquemas de discriminación y marginación de los sujetos colectivos, que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes."*, ofreciendo una *"(...) especial atención a las necesidades especiales de los miembros del sujeto de reparación colectiva que en razón de su edad, género, orientación sexual y/o situación de discapacidad que así lo requieran, garantizando su participación efectiva y adecuada en la toma de decisiones."*
- XXI. Que el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 señala que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe implementar un Programa de Reparación Colectiva que tenga en cuenta el daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos y el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.
- XXII. Que el artículo 152 de la mencionada Ley, dispone que los sujetos de reparación colectiva son los siguientes: 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos; 2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. Por su parte, el numeral 12 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, señala que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe definir los criterios y suministrar los insumos necesarios para diseñar las medidas de reparación colectiva de acuerdo con los artículos 151 y 152 e implementar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas.
- XXIII. Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.7.8.3 del Decreto 1084 de 2015, establece la creación del Programa de Reparación Colectiva el cual *"estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del Programa de Reparación Colectiva."*
- XXIV. Que a su turno, el artículo 2.2.7.8.4, ibidem, señala dentro de los objetivos del Programa de Reparación Colectiva la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de desarrollo, y la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos. El alcance de la reparación es poner en marcha una serie de medidas integrales, diferenciales y transformadoras; en las dimensiones material y simbólica, con participación de las víctimas y en donde confluyan las entidades nacionales y territoriales responsables.
- XXV. Que en este punto es importante precisar que la reparación colectiva debe contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados al sujeto, como consecuencia del conflicto armado. Es así como el Modelo de Reparación Colectiva comprende el daño colectivo como aquella afectación o el impacto negativo que generó el conflicto armado sobre alguno o la totalidad de los atributos que definen al Sujeto Colectivo, a saber: prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo, formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, y en los casos que aplique el territorio.
- XXVI. Que la Reparación Colectiva está orientada al reconocimiento y la dignificación de las organizaciones sociales y políticas, grupos y comunidades que han sufrido un daño colectivo; buscando la recuperación

El futuro  
es de todosUnidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

03125

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

psicosocial, la inclusión ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la devolución de la confianza en el Estado, así como la recuperación y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

- XXVII. Que de igual manera, precisando el alcance de las medidas de reparación colectiva, el artículo 23 del Decreto 4802 de 2011 indica las funciones de la Subdirección de Reparación Colectiva, entre otras: "(...) (i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva, (iii) Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia. (...) (vi) Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. (...)"
- XXVIII. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad ha venido implementando el Programa de Reparación Colectiva con diferentes sujetos de reparación colectiva que a la fecha ascienden a 814 incluidos en todo el territorio nacional, de los cuales 270 son abordados desde la Ley 1448 de 2011, 350 por el Decreto Ley 4633 de 2011, 1 por el Decreto Ley 4634 de 2011 y 193 por el Decreto Ley 4635 de 2011.
- XXIX. Que desde el 2016 se pusieron en marcha diferentes acciones de fortalecimiento al Programa de Reparación Colectiva, con el fin de lograr, entre otros aspectos: i) La cualificación y cumplimiento de las medidas y acciones formuladas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC), con estándares técnicos de formulación, competencia sectorial y sostenibilidad fiscal, ii) La integración funcional de las áreas y sectores del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en la ejecución del Programa de Reparación Colectiva, iii) La mejora de los procedimientos, así como del sistema de información del Programa de Reparación Colectiva y iv) La definición de lineamientos para la identificación y caracterización de sujetos colectivos.
- XXX. Que el proceso de cualificación del programa implicó el diseño de un Modelo de Reparación Colectiva que fortaleciera, principalmente, los siguientes aspectos: i) la determinación de las características de los sujetos colectivos que pueden hacer parte del programa, ii) la relación entre las características de los sujetos colectivos y los daños colectivos ocasionados por el conflicto armado y que la reparación colectiva deberá restaurar, iii) la vía a través de la cual el programa debe planificar su intervención, definiendo de manera clara las acciones reparadoras, los costos, los beneficios, los indicadores de seguimiento y resultado, los actores responsables e interesados en dinamizar el Programa de Reparación Colectiva y, entre otros aspectos, que son fundamentales y contribuyen a una efectiva reparación de los daños ocasionados por el conflicto armado, así como al fortalecimiento de los sujetos de reparación colectiva.
- XXXI. Que a través de la Resolución 03143 de 2018<sup>1</sup>, la Unidad para las Víctimas adoptó el Modelo Operativo de Reparación Colectiva, estableciendo entre otros en su Artículo 7 que, la ruta de reparación colectiva se materializa en cinco fases a saber: identificación, alistamiento, diagnóstico o caracterización del daño, formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) e implementación.
- XXXII. Que la Ruta de Reparación Colectiva es de carácter participativo e incluyente. Inicia desde el momento mismo en que se ha decidido sobre la inclusión del sujeto colectivo en el Registro Único de Víctimas (RUV) y finaliza con el cierre de la implementación de la ruta, es decir, una vez se hayan implementado la totalidad de las acciones y medidas acordadas con el sujeto y las cuales quedaron plasmadas en el PIRC. Con el fin

<sup>1</sup> Resolución 03143 de 2018 "Por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

El futuro  
es de todosUnidad para la Reparación  
y Reparación Integral  
de las Víctimas

0 3 1 2 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

de garantizar el cumplimiento de las medidas que se relacionen en los PIRC, el programa ha incorporado el enfoque de Marco Lógico, el cual permite planear la inversión de los recursos públicos, así como verificar la coherencia entre la acción formulada y la reparación efectiva del daño colectivo, teniendo como referente las medidas de reparación dispuestas por la ley. Para la implementación adecuada de este enfoque, en cada fase de la ruta, el profesional debe realizar una serie de actividades que permitan ir avanzando en la planificación y consolidación del PIRC.

- XXXIII. Que de acuerdo con lo anterior, se establece en la Resolución 03143 de 2018 que, en la fase de Identificación se busca caracterizar al sujeto de reparación colectiva a partir de sus atributos y los posibles daños colectivos. Para esto, se tendrá como fuente la declaración presentada por parte del colectivo para su inclusión en el Registro Único de Víctimas y los registros administrativos existentes. Esta fase se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de la Resolución en mención<sup>2</sup>.
- XXXIV. Que una vez surtida la fase de Identificación del sujeto, se pasa a la Fase de Alistamiento, la cual tiene como objetivo capacitar al sujeto y a las entidades del orden territorial y nacional sobre el modelo de reparación colectiva y su responsabilidad frente al mismo teniendo en cuenta las particularidades del sujeto. Para desarrollar esta fase, la Unidad cuenta con lineamientos para adelantar tanto el alistamiento comunitario como el Institucional, y se durante ésta, se llevan a cabo una serie de jornadas concertadas con el sujeto y las instituciones según el caso, cumpliendo cada una de dichas jornadas, un objetivo específico, concibiéndose ello como la pieza de un engranaje que, visto en conjunto, le permitirá al sujeto de reparación colectiva y a las instituciones tener la mayor cantidad de información, criterios y claridades sobre lo que implica el proceso de reparación colectiva.
- XXXV. Que en esta Fase además, la Unidad buscara la conformación de los Comités de Impulso o Grupos de Apoyo, según sea el caso, de los sujetos de reparación colectiva, los cuales tendrán como misión realizar actividades de planeación y seguimiento de las diferentes fases del programa, garantizando así el principio de participación en cada una de las etapas del proceso. Dicha elección se deberá realizar en el marco de ejercicios democráticos entre los miembros de los sujetos de reparación colectiva y ésta deberá recoger cada grupo poblacional afectado, de acuerdo con el enfoque diferencial.
- XXXVI. Que cumplida la Fase de Alistamiento, se continúa con la Fase de Caracterización o Diagnóstico del Daño, debiendo precisar que esta tiene como propósito, caracterizar las formas de afectación a los atributos de los sujetos de reparación colectiva. En ésta fase se construye el documento de diagnóstico o caracterización del daño colectivo de forma participativa con el sujeto y las entidades territoriales y nacionales, el cual incluye a su vez un análisis de causas, patrones de victimización, agentes dinamizadores del conflicto y mecanismos de afrontamiento y resistencia; buscando determinar cómo estaba el sujeto y los atributos de este que se afectaron, antes del conflicto armado, que paso con ellos durante los hechos de violencia y como se encuentran en la actualidad.
- XXXVII. Que una vez se ha surtido la etapa de Diagnostico del daño, cuyo resultado es un documento que recoge la vivencia del Sujeto Colectivo sobre cómo fueron afectados sus atributos en el marco del conflicto armado, así como los mecanismos de afrontamiento y resistencia que generó para hacer frente a la situación, se llega a la Fase de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva.
- XXXVIII. Que así mismo, es preciso indicar que es deber de la Unidad para las Víctimas diseñar, formular y aprobar el Plan Integral de Reparación Colectiva bajo el enfoque de marco lógico con la participación del sujeto de reparación, involucrando al Ente Territorial y a las entidades del SNARIV según corresponda colectiva (y el Ministerio del Interior para los asuntos Étnicos), con el fin de plasmar los productos y las actividades acordadas para reparar los daños colectivos sufridos a causa del conflicto armado en relación con cada uno de los atributos, y vinculándolas con las medidas de reparación que contempla la Ley 1448 de 2011.

<sup>2</sup> [anexotecnico-reparacioncolectiva.pdf](http://anexotecnico-reparacioncolectiva.pdf) ([unidadvictimas.gov.co](http://unidadvictimas.gov.co))



El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

0 3 1 2 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

- 
- XXXIX. Que en ese punto, se debe mencionar que los Planes Integrales de Reparación Colectiva -PIRC, son un instrumento de planeación que define y programa la implementación de acciones dirigidas a contribuir a la reparación de los daños ocasionados, en el marco del conflicto armado, a los sujetos colectivos.
- XL. Que los PIRC contienen las actividades concertadas entre la Unidad para las Víctimas y el sujeto de reparación colectiva, dirigidas a contribuir a su reparación integral. Son formulados teniendo en cuenta la relación causal entre el daño que se ocasionó al colectivo con la ocurrencia de los hechos victimizantes de las graves violaciones a los Derechos Humanos o de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y las medidas de reparación que conducirían a la superación, resarcimiento de esos daños y la restitución de los derechos que se han visto menoscabados. En este sentido, las medidas propuestas deben conducir al restablecimiento de las dimensiones mencionadas anteriormente.
- XLI. Que los PIRC establecen las medidas de Reparación y a la vez, se definen acciones precisas a desarrollar durante la implementación de estos, las cuales son construidas por los sujetos de reparación con el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas.
- XLII. Que La fase de formulación del PIRC es el momento del proceso de reparación colectiva, en el cual se organiza la información recolectada durante la fase de Diagnóstico del daño, sobre las afectaciones generadas a los atributos del colectivo en el marco del conflicto armado, con el fin de determinar: 1. La situación esperada; 2. Las alternativas de solución; y 3. El curso de acción para reparar el daño a los atributos del sujeto colectivo. Dentro de la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) existen tres momentos fundamentales:
- Identificación de la situación actual y esperada: En este primer momento se analizan los daños generados a los atributos del SRC a través de un modelo de relaciones causales que lo explican. Así mismo, Incluye la determinación de la situación esperada, el Análisis de participación (Involucrados) el análisis de población y el análisis de las posibles alternativas para la problemática (objetivos).
  - Preparación del PIRC: Consiste en la elaboración de estudios necesarios para productos específicos propuestos dentro de la cadena de valor y así tomar la decisión sobre su viabilidad técnica, económica y financiera. En esta etapa se determina la magnitud de las inversiones del proyecto, sus costos y beneficios, al tiempo que se completa la información requerida para la construcción de la cadena de valor. Adicionalmente, se identifican los riesgos y los beneficios de la implementación del PIRC.
  - Programación y alistamiento del PIRC: En este momento se determina con mayor precisión la forma de lograr el resultado del proyecto y se establecen los indicadores de producto y de gestión, al igual que las metas que se espera alcanzar en su horizonte. También se definen las fuentes de información tenidas en cuenta para realizar el seguimiento. Finalmente, se plantean los supuestos o condiciones que se hace indispensable que ocurran para que se cumpla lo programado. En este último momento, se debe contar con el documento PIRC diligenciado en su totalidad.
- XLIII. Que surtidos cada uno de los momentos y verificados por la instancia técnica de la Subdirección de Reparación Colectiva, se envía a la Dirección de Reparación donde el equipo de fortalecimiento hace una revisión de la pertinencia en lo plasmado a través de cada uno de los instrumentos:
- Documento de diagnóstico del daño del SRC.
  - Documento técnico del PIRC del SRC.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

0 3 1 2 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

- Formato de instrumentos de formulación del PIRC (en donde se encuentra la cadena de valor) o Matriz de costos unitarios.
  - Presentación del PIRC.
  - Actas en donde se evidencie el compromiso de otras entidades del SNARIV, frente a la implementación de alguno de los productos o actividades del PIRC, adjuntando soportes de compromisos y asignación presupuestal, validada por las entidades (Aplica solo en caso en que se manifieste dicho compromiso en el marco de la formulación).
  - Formato de árbol del problema y objetivos.
- XLIV. Que luego de revisado por la Dirección de Reparación, se envía a revisión por parte del Comité Técnico de revisión y validación interna de la propuesta de PIRC conformado por la Dirección de Reparación, la Subdirección de Reparación Colectiva, la Dirección de Gestión Interinstitucional, la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección General, quienes dan el visto bueno técnico y financiero para la presentación de la versión final del PIRC al Sujeto de Reparación Colectiva que corresponda y su correspondiente aprobación en Comité Técnico de Justicia Transicional (para el caso de comunidades campesinas, barriales y para organizaciones y grupos de incidencia territorial) o a través de acto administrativo de la Dirección General de la Unidad para las Víctimas (para el caso de organizaciones y grupos de incidencia nacional).<sup>3</sup>
- XLV. Que la implementación es la operación o desarrollo de las actividades concertadas en el PIRC. Conforme al Decreto 1084 de 2015, la implementación se adelantará de forma pronta y oportuna por parte de los responsables de su ejecución, ello quiere decir que serán implementados por la Unidad para las Víctimas, por una Entidad Territorial o por otra entidad del SNARIV que tengan una oferta específica para reparación colectiva, de acuerdo con la concertación realizada en el marco de la fase de diseño, formulación y aprobación del PIRC. Las acciones de los planes integrales de reparación colectiva serán implementadas en los tiempos definidos del documento técnico aprobado.<sup>4</sup>
- XLVI. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo décimo segundo de la Resolución 03143 de 2018, en el cual se establece la forma de materializar las diferentes medidas de reparación colectiva, es preciso indicar que las medidas de restitución se materializan mediante la entrega de bienes y/o servicios que busquen la reconstrucción, mejoramiento y/o dotación de espacios de uso colectivo; la implementación de proyectos productivos colectivos y las entregas de bienes de uso colectivo, así como el fortalecimiento de las capacidades organizativas de las Organizaciones y Grupos.
- XLVII. Que así mismo, en el artículo décimo tercero de la norma anteriormente referenciada, se establece que en la fase de implementación la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de su Subdirección de Reparación Colectiva hará entrega de bienes muebles, mejoramiento de infraestructura comunitaria o dotaciones de uso colectivo a los sujetos de reparación colectiva mediante acto administrativo, el cual establecerá las reglas mínimas de uso de propiedad, tenencia y enajenación.
- XLVIII. Que en aras de avanzar en la implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva, en el marco de su deber misional, en la Vigencia 2021, identificó los PIRC que se encuentran en etapa de implementación y que contemplan medidas de restitución, que implican la dotación de MAQUINARIA AGRÍCOLA, con el fin de fortalecer y permitirle al colectivo mejorar la producción agropecuaria dentro y fuera de su territorio, ello debido a que una de las grandes afectaciones sufridas

<sup>3</sup> Procedimiento Diseño, formulación y aprobación del PIRC para sujetos no étnicos. 2021

<sup>4</sup> Procedimiento de Implementación del PIRC para Comunidades Campesinas, Barriales, Organizaciones y Grupos





El futuro es de todos

Unidad para la Gestión y Reparación Integral de las Áreas

03125

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

en el marco del conflicto armado, fue la pérdida de la capacidad productiva, lo que en efecto conlleva al fraccionamiento de las comunidades por la poca productividad en sus parcelas.

- XLIX. Que es importante resaltar que la maquinaria agrícola es uno de los avances más importantes de la tecnología, porque permite ahorrar horas de trabajo mejorando las técnicas de cultivo y maximizan la producción. Por tanto, se puede decir que la inversión que se realice en maquinaria agrícola será recompensada con una mejora en los resultados y con un ahorro de tiempo importante.
- L. Que así mismo, es de destacar que, para los productores agropecuarios pertenecientes a Sujetos de Reparación Colectiva contar con la mecanización en sus procesos productivos agropecuarios les permite dignificar el trabajo, aumentando los niveles de producción en volumen y calidad, permitiéndoles acceder a mercados en forma constante y eficiente, logrando mejorar sus ingresos y su calidad de vida.
- LI. Que en tal sentido, para la presente vigencia, la Subdirección de Reparación Colectiva, identifico quince (15) acciones correspondientes a Medidas reparadoras de restitución, que se encuentran en igual número de planes integrales de reparación colectiva – PIRC, cuya implementación se apoyará con la entrega de los bancos de maquinaria agrícola, en igual número de sujetos de reparación colectiva, los cuales se relacionan a continuación, y que se enunciarán en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011.

No.	Nombre SRC	Tipo	Municipio	Departamento	Medida	ID Acción	Acción	Acción Tipo
1	VEREDA BEJUCO PRIETO	No Étnico	CHIBOLO	MAGDALENA	Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos.	36015	Comprar los elementos de la dotación.	Restitución
2	RESGUARDO DE PITAYÓ	Étnico	SILVIA	CAUCA	Restitución	28594	Fortalecer el Tul (adecuación y dotación) como un espacio de encuentro y trabajo que permita fortalecer la economía familiar, la autonomía alimentaria y la medicina tradicional a través del programa de agricultura del Plan de Vida del Territorio Ancestral de Pitayó.	Restitución
3	COMUNIDAD PORTAL LA MONO	No Étnico	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	Restitución - Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos.	36406	Realizar entrega de bien de uso colectivo - camión tipo estacas doble cabina y tractor agrícola completo	Restitución
4	CORREGIMIENTO DE SACRAMENTO	No Étnico	FUNDACIÓN	MAGDALENA	Adquisición de un Banco de Maquinaria Agrícola	2640	Terminación de la construcción del Puente puerto Limón que conecta entre el Municipio de Algarrobo y el Municipio de Fundación.	Restitución



El futuro es de todos

Unidos por la Acción  
Preparados para el Futuro

03125

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

No.	Nombre SRC	Tipo	Municipio	Departamento	Medida	ID Acción	Acción	Acción Tipo
5	CONSEJO COMUNITARIO MAYO DEL BAJO ATRATO COCOMAUNGUIA	No Étnico	UNGUIA	CHOCO	Restitución	31209	Dotar de herramientas de trabajo agrícola con el fin de promover la recuperación de ciertas prácticas agropecuarias que se perdieron en el marco del conflicto.	Restitución
6	COMUNIDAD PUERTO TORRES	No Étnico	BELEN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETA	Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos	35388	Realizar entrega de bien de uso colectivo - camión tipo estacas doble cabina y tractor agrícola completo	Restitución
7	NUEVO ESPINAL-BARRANCAS INDÍGENAS WAYUÚ	Étnico	BARRANCAS	LA GUAJIRA	Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos y acción	34537	Realizar la entrega del tractor para fortalecer el proyecto productivo	Restitución
8	COMUNIDAD GUÁIMARO	No Étnico	SALAMINA	MAGDALENA	Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos	34937	Realizar la entrega de un banco de maquinaria agrícola	Restitución
9	CONSEJO COMUNITARIO AIRES DE GARRAPATERO	Étnico	SATANDER DE QUILCHAO	CAUCA	Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos	35245	Realizar entrega de la maquinaria agrícola (Tractor con accesorios)	Restitución
10	CONSEJO COMUNITARIO DE CACARICA	Étnico	RIOSUCIO	CHOCO	Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos.	36732	Adelantar el proceso contractual para la adquisición de los tractores y la lancha.	Restitución
11	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA EL PERRO	Étnico	VALLEDUPAR	CESAR	Servicios de realización de eventos relacionados con prácticas tradicionales, sociales y culturales afectadas por el conflicto armado.	37489	Realizar la entrega del vehículo de carga (7.5 a 10.5 Toneladas) y la maquinaria agrícola (tractor con accesorios).	Restitución
12	COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA EL ALTO DE LA VUELTA	Étnico	VALLEDUPAR	CESAR	Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos.	37560	Realizar entrega del tractor agrícola con sus accesorios.	Restitución
13	CORREGIMIENTO LOS BRASILES - VEREDA EL TOCO - PREDIO EL TOCÓ	No Étnico	SAN DIEGO	CESAR	Servicio de gestión para la transferencia	37727	Realizar entrega de maquinaria agrícola (tractor con accesorios) y camión de carga de	Restitución



El futuro es de todos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

03125

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

No.	Nombre SRC	Tipo	Municipio	Departamento	Medida	ID Acción	Acción	Acción Tipo
					de activos productivos.		estacas de 6 toneladas y firma de resolución.	
14.	CORREGIMIENTO SALAMINITA	No étnico	PIVIJAY	MAGDALENA	Servicio de gestión para la transferencia de activos productivos	37291	Realizar la entrega de un banco de maquinaria agrícola.	Restitución
15	RESGUARDO CAÑO MOCHUELO: (NUEVE PUEBLOS INDÍGENAS: TSIRIPU, MAIBÉN-MASIWARE, YARURO, YAMALERO, WIPIWI, AMORÚA, SÁLIBA, SIKUANI Y CUIBA-WAMONAE).	Étnico	HATO COROZAL	CASANARE	Servicio de apoyo a las formas propias de protección comunitaria y control territorial étnicas	37245	Realizar entrega de un vehículo (tractor) y sus accesorios.	Restitución

LII. Que en atención a lo relacionado anteriormente, es menester precisar los siguientes puntos en cada uno de los sujetos anteriormente referenciado, así:

**VEREDA BEJUCO PRIETO:** El Plan Integral de Reparación – PIRC de este sujeto fue formulado bajo la metodología de marco lógico, de acuerdo a lo cual y tal cual lo enunciado anteriormente, la concertación de las acciones y lo que implica la implementación de estas (Bienes y especificaciones), se realiza en el marco de la formulación de dichos PIRC, por lo tanto, no es necesario llevar a cabo concertaciones posteriores, y en consecuencia de ello no se encontrará acta de concertación en el caso que nos ocupa para la implementación de la acción relacionada en el cuadro anterior, la cual se llevará a cabo mediante la entrega de un banco de maquinaria agrícola de acuerdo a lo concertado con el sujeto, teniendo en cuenta que la relación con el territorio fue uno de los aspectos más afectados por el accionar de los grupos armados al margen de la ley, producto de ello la comunidad se vio obligada al desplazamiento, por lo cual debieron incorporarse a nuevos modelos de economía para la vida en entornos urbanos a los cuales no estaban acostumbrados. Es por ello que recuperar sus proyectos de vida como campesinos y tener las condiciones para ello, la comunidad recuperará su relación con la tierra, y a su vez sus capacidades productivas. Por lo anterior con la entrega del banco de maquinaria agrícola como uno de los elementos para la implementación de su proyecto productivo, no solo permitirá mejorar las condiciones de trabajo en el campo, sino la capacidad de tecnificar los cultivos y mejorar así el sustento de su principal actividad económica. Adicional a ello, los elementos para un proyecto colectivo impulsan el desarrollo de su proyecto colectivo como campesinos y su relación emocional con la tierra.

**RESGUARDO DE PITAYO:** La formulación del PIRC de este sujeto no se realizó con la metodología del marco lógico, en atención a la vigencia en la que se llevó a cabo la etapa de formulación, por lo tanto para la implementación de las medidas y acciones contenidas en su Plan Integral de Reparación Colectiva, se requirió de concertaciones con el comité de apoyo de la comunidad para establecer las especificaciones y compromisos de entrega del banco de maquinaria agrícola (Tractor y accesorios), todo lo cual consta en el acta de concertación de fecha 30 de junio de 2021.

**COMUNIDAD PORTAL LA MONO:** El PIRC de este sujeto fue formulado con observancia de la metodología de marco lógico, de acuerdo a lo cual, las concertaciones respecto de las acciones y las entregas de los bienes que implican la implementación de dichas acciones junto con las



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

03125

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

especificaciones y condiciones de entrega de dichos bienes se realizaron en el marco de la formulación del Plan referenciado; por lo tanto, no fue necesario llevar a cabo concertaciones posteriores.

**CORREGIMIENTO SACRAMENTO:** En este caso es menester precisar que el Plan Integral de Reparación Colectiva de este sujeto, fue formulado previo al modelo de marco lógico, por lo tanto para la implementación de las medidas y acciones formuladas se requirió de concertaciones con el comité de impulso de dicho sujeto, de acuerdo a lo cual igualmente para el caso de la Medida identificada con el ID - 791 "Terminación de la construcción del Puente puerto Limón que conecta entre el Municipio de Algarrobo y el Municipio de Fundación y la acción identificada con el ID 2640 "Concertación de acciones con el ente Municipal para definir: Gestiones de la alcaldía en cuanto a proyecto", el corregimiento de Sacramento concertó un cambio de acción debido a la inviabilidad en el cumplimiento de la medida Terminación de la construcción del Puente puerto Limón que conecta entre el Municipio de Algarrobo y el Municipio de Fundación, este cambio se dará por la Adquisición de un Banco de Maquinaria Agrícola, para implementar la medida ID: 791 acción ID: 2640, tal y como consta en el Acta de Concertación de fecha 6 de abril de 2021.

**COMUNIDAD PUERTO TORRES:** Su PIRC fue formulado bajo la metodología de marco lógico, por lo tanto la concertación de los bienes a entregar se llevó a cabo en el marco de la formulación del instrumento, de acuerdo con lo cual se determinó que con la entrega de estos elementos, se fortalecerá la capacidad de autogestión y servicio de la comunidad del SUJETO DE REPARACIÓN COLECTIVA COMUNIDAD PUERTO TORRES y se realizará un proceso de recuperación de la tierra a través de la mecanización agrícola, con nuevas tecnologías que garanticen un sostenimiento del suelo y recuperación de la capacidad productiva de la región.

**NUEVO ESPINAL - BARRANCAS INDÍGENAS WAYUU:** El PIRC de este sujeto se formula con la metodología del marco lógico, concertándose en el marco de dicha formulación la entrega de un banco de maquinaria agrícola para fortalecer el proyecto productivo, apoyando con ello la mecanización para realizar labores de siembra de cultivos como: plátano, maíz, yuca, ahuyama, frijol, y limón, lo cual teniendo en cuenta que el potencial productivo de la comunidad es de seiscientos (600) hectáreas aproximadamente, con esta medida se busca mejorar: los niveles de productividad, competitividad e incrementar los ingresos de las familias de esta comunidad, mediante la tecnificación de los procesos, lo que permite dinamizar este sector primario de la economía generando progreso y una mejor calidad de vida de los pobladores.

**COMUNIDAD GUÁIMARO:** El PIRC de este sujeto fue formulado bajo la metodología de marco lógico, en atención a lo cual, en el marco de dicha formulación se llevó a cabo la concertación de las medidas y acciones reparadoras, junto con la entrega de los bienes que implica la implementación de las mismas, tales como las especificaciones técnicas y demás condiciones de entrega; de acuerdo a lo cual se concertó con el sujeto la entrega de un banco de maquinaria agrícola, compuesto por tractor con accesorios, con el cual puedan preparar sus tierras y mejorar la producción agrícola, y así recuperar su proyecto productivo, el cual se vio afectado en el marco del conflicto armado, siendo la comunidad víctima de desplazamiento forzado llevando esto a que por años no se pudieran realizar acciones de dragado y adecuación de las tierras para la producción agrícola, debilitándose así las capacidades productivas de la población de Guáimaro.

**CONSEJO COMUNITARIO AIRES DE GARRAPATERO:** La formulación del PIRC de este sujeto se llevó a cabo con la metodología de marco lógico, por lo tanto, la concertación de las acciones y los bienes a entregar para su implementación, se llevó a cabo en el marco de la formulación de dicho instrumento, en virtud de ello se concertó la entrega de un banco de maquinaria agrícola, para la implementación de la medida señalada en el cuadro anterior, con lo cual se contribuirá a aportar a la restauración del territorio, de acuerdo con las prácticas y uso del suelo, aportar a la recuperación de las características físicas del territorio actual del colectivo, fortalecer la vocación y uso del territorio, de



El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

0 3 1 2 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

acuerdo con el ordenamiento territorial propio y recuperar las prácticas productivas agrícolas tradicionales o ancestrales.

**CONSEJO COMUNITARIO DE CACARICA:** La Unidad llevo a cabo el proceso de formulación del PIRC con este sujeto, mediante la metodología de marco lógico de acuerdo a lo cual se concertó con el Consejo Comunitario la entrega de tres bancos de maquinaria agrícola, con lo cual el sujeto busca contar con los bienes necesarios para desarrollar el proyecto productivo frente al cultivo de plátano, proyecto con el cual la comunidad fortalecerá su vocación como agricultores y se restituirá la comercialización. Igualmente, resulta pertinente dicha entrega ya que en el marco del conflicto armado por el desplazamiento masivo de la población de Cacarica, la comunidad tuvo que dejar todo tipo de bienes y enseres colectivos que ocasionaron una interrupción en su sentir con la relación del territorio.

Por tal motivo con la entrega de los bienes concertados (3 Bancos de maquinaria) se fortalecerá su actual proyecto productivo y así mismo se contribuirá a reafirmar su derecho ancestral sobre la tierra, su autonomía en el uso del territorio y la sostenibilidad de este de acuerdo con su cosmovisión. Teniendo en cuenta lo anterior, a través de este producto se contribuye al logro de los siguientes objetivos: aportar a la restauración del territorio de acuerdo con las prácticas y uso del suelo, fortalecer la vocación y uso del territorio de acuerdo con el ordenamiento territorial propio, recuperar las prácticas productivas agrícolas tradicionales o ancestrales y generar nuevas alternativas de producción, transformación y comercialización sostenibles desde la cosmovisión del sujeto colectivo.

**COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA EL PERRO:** Con este sujeto se formuló el PIRC, mediante la metodología de marco lógico, de acuerdo a lo cual en esta etapa y durante la formulación de ese plan, se llevaron a cabo las concertaciones de las acciones y los bienes a entregar en el marco de la implementación de las mismas, debiendo resaltar la concertación de la entrega de un banco de maquinaria agrícola (Tractor y accesorios), con la finalidad de recuperar las prácticas tradicionales agropecuarias y generar nuevas alternativas de producción, transformación y comercialización sostenibles desde la cosmovisión del sujeto colectivo; ya que según la comunidad a lo largo de su historia, tuvieron una economía basada en el cultivo de productos de pancoger (yuca, maíz, tomate, ají, plátano, ahuyama, cilantro, etc.), sin embargo, por causa de las amenazas y la oleada de violencia los pequeños agricultores del pueblo tuvieron que desplazarse por el temor a ser asesinados o forzados a hacer cosas que no querían; razón por la cual, conllevó a que muchas personas de la comunidad se vieron forzadas a realizar labores agropecuarias en otros lugares lejanos a su tierra.

**CORREGIMIENTO LOS BRASILES -VEREDA EL TOCO -PREDIO EL TOCO:** El Plan Integral de Reparación Colectiva de este sujeto, se formuló con observancia de la metodología de marco lógico, en virtud del cual, en el marco de dicha formulación se realizaron las concertaciones respectivas respecto de las acciones a implementar, dentro de las cuales se encuentra la acción relacionada en el cuadro anterior, la cual se determinó implementar mediante la entrega de un banco de maquinaria agrícola, con el fin de contribuir a la reparación de los daños colectivos sufridos por la comunidad en el marco del conflicto armado, con la presencia de los grupos armados en el territorio, los desplazamientos forzados, la toma de tierras y espacios colectivos, lo que fracturó la relación entre la comunidad y la tierra, y además paralizó la productividad económica de la misma, por lo tanto la entrega de un banco de maquinaria agrícola logrará la Generación de alternativas productivas colectivas viables y sostenibles.

**CORREGIMIENTO SALAMINITA:** Este Sujeto participo en la formulación de su Plan Integral de Reparación Colectiva, el cual se llevó a cabo con observancia de la metodología del marco lógico, de acuerdo a lo cual en la etapa de formulación de dicho instrumento se llevaron a cabo las concertaciones de las acciones y los bienes para la implementación de las mismas. En ese sentido y teniendo en cuenta que, la relación con el territorio fue uno de los aspectos más afectados por el accionar de los grupos armados al margen de la ley, en virtud de lo cual la comunidad de Salaminita se vio obligada al

El futuro  
es de todosUnidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

0 3 1 2 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

desplazamiento, debiendo incorporarse a nuevos modelos de economía para la vida en entornos urbanos a los cuales no estaban acostumbrados, por lo que, recuperar sus proyectos de vida como campesinos y tener las condiciones para ello, recuperará su relación con la tierra, y a su vez sus capacidades productivas. Esto se logrará iniciando con la resignificación de uno de los lugares del territorio colectivo Arroyo Mata Guineo, así como con la entrega de una maquinaria agrícola que le permitirá mejorar las condiciones de trabajo en el campo, la capacidad ampliar sus cultivos y mejorar así el sustento de su principal actividad económica. Adicional a ello, los elementos para un proyecto colectivo impulsan el desarrollo de la comunidad como campesinos y su relación emocional con la tierra.

- LIII. Que de otro lado, es de anotar que los suelos de Colombia son diversos y frágiles, tienen una representación considerable del 28.79% los suelos muy evolucionados, pocos fértiles como los ultisoles y los oxisoles. Los mejores suelos agrícolas (andisoles y molisoles) apenas cubren 8.5 millones de hectáreas, equivalente al 7.5% del territorio nacional. Los procesos de degradación más relevantes en Colombia son la erosión, el sellamiento de suelos, la contaminación, la pérdida de la materia orgánica, la salinización, la compactación y la desertificación; procesos que afectan en gran medida a las regiones Caribe, Andina y Orinoquia. Entre las causas de la degradación y la gestión insostenible de los suelos en el país se tienen: la creciente demanda de bienes y servicios de los suelos, el desconocimiento de las funciones e importancia del suelo y de alternativas para su recuperación, restauración y rehabilitación, procesos de planeación y de ordenamiento del territorio que no tienen en cuenta las características de los suelos, debilidad en los procesos de seguimiento a la calidad de los suelos, desarticulación institucional y carencia de normas e instrumentos para la gestión sostenible del suelo. En las llanuras del Caribe, en las cordilleras, en las altiplanicies y en los valles interandinos los suelos han estado sometidos secularmente a intensas actividades agropecuarias, presentan degradación y contaminación y actualmente aquellos de menor pendiente, están siendo cubiertos y sellados por la expansión de pueblos y ciudades sin criterios de sostenibilidad.
- LIV. Que así mismo, en regiones como la Orinoquia Colombiana, donde predominan las praderas; los suelos fueron inicialmente utilizados para actividades ganaderas extensivas y en la actualidad el uso del suelo se orienta al desarrollo de actividades agrícolas.
- LV. Que el conflicto en el uso del suelo se presenta cuando la utilización actual no corresponde con la oferta ambiental. De acuerdo con el CNA (Censo Nacional Agropecuario) - DANE 2014, las tierras con vocación agropecuaria (agrícola, ganadería, agrosilvopastoril) ocupan el segundo lugar en cuanto a área con 45 millones de ha, que equivalen al 42% del área total censada. En usos agropecuarios (incluyendo descansos y rastrojo) se reportan 42 millones de ha, para una relación uso/vocación de 93%. Dentro de las actividades agropecuarias la vocación agrícola es la más representativa con 25 millones de ha (23% del área censada), seguida por la vocación ganadera con 16 millones de ha (15% del área censada). En lo referente al uso del suelo, sobresale la baja utilización de los suelos con potencial agrícola, que llega apenas 6,4 millones de hectáreas, para una relación uso/vocación de 25,3%. No obstante, este uso agrícola es superior en más de 1 millón de ha al reportado por el IGAC (5,3 millones de ha en 2013).
- LVI. Que los sujetos de Reparación Colectiva focalizados se ubican en los tipos de suelos descritos con topografías de valle a pendiente bajo, aptos para la producción agropecuaria, con la mecanización de las labores de preparación de suelo y siembra de cultivos transitorios y permanentes, por lo cual con la mecanización agrícola garantizan aumentar la productividad del suelo, conservando la frontera agrícola y evitando la desertificación de los mismos.
- LVII. Que de acuerdo a todo lo anteriormente citado, se precisa que el alcance de implementación del presente proceso contractual se enfoca en las acciones relativas al componente de desarrollo productivo con la compra de **MAQUINARIA AGRICOLA**, en cumplimiento de las concertaciones realizadas con los sujetos de reparación colectiva, las cuales se describen en su literalidad como fueron consignadas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva.



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

0 3 1 2 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

- LVIII. Que se precisa que, como evidencia de las concertaciones con los sujetos de reparación colectiva, se cuenta con los PIRC y en algunos casos según lo señalado anteriormente, con las respectivas Actas de Concertación, de acuerdo a la metodología utilizada en el marco de la formulación del respectivo PIRC, debiendo recabar que dichas concertaciones en una u otra modalidad, fueron llevadas a cabo mediante el mecanismo participativo según el Modelo de Reparación Colectiva, las concertaciones fueron acompañadas por los equipos misionales de la subdirección de reparación colectiva garantizando su integralidad reparadora: Acción PIRC, Medida PIRC, definición de cantidades e ítems, así como la aprobación de las comunidades y consolidadas por el equipo de apoyo a la implementación de la Subdirección frente a la necesidad técnica a satisfacer.
- LIX. Que con base en la revisión de las acciones de las medidas, se estableció la importancia de adelantar un proceso de selección con el objeto de adquirir maquinaria agrícola, lo cual permitirían impulsar la implementación de las acciones identificadas y a la vez, generar un alto impacto en el restablecimiento de los derechos vulnerados, toda vez que con estas entregas se fortalecerá la capacidad productiva y de autosostenibilidad de las comunidades, ya que de esta forma se les permite a los colectivos contar con los insumos y materiales que fortalezcan su soberanía alimentaria y su productividad a la vez que se fortalece su capacidad de generación de ingresos.
- LX. Que el presupuesto para la necesidad expuesta se encuentra amparado en el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EN LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL" BPIN 2021011000065. El cual tiene como objetivo general, Aumentar la contribución al cumplimiento de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Atendiendo a la necesidad antes descrita con las adquisiciones y entregas logradas mediante la ejecución del presente proceso, se pretende apoyar el cumplimiento del objetivo general de este proyecto de inversión.
- LXI. Que en el marco del Plan de Acción Institucional para la presente vigencia establecido por la Subdirección de Reparación Colectiva, con la presente necesidad dará cumplimiento al siguiente indicador: "Sujetos colectivos con medidas de restitución implementadas" código: 79, debiendo precisar que para la vigencia 2022, la meta es lograr la de acciones de restitución en 60 Sujeto de Reparación Colectiva, con las adquisiciones y entregas del presente proceso se logrará apoyar con la implementación de 15 acciones en 15 sujetos del total de la meta antes referenciada.
- LXII. Que, es así como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas recibirá los elementos objeto del presente proceso, los cuales como se ha manifestado, buscan satisfacer las necesidades identificadas dentro de la implementación de las medidas, aprobadas en la Concertación con el Sujetos de Reparación Colectiva relacionada anteriormente. Para llevar a buen término esta finalidad, la Unidad para las Víctimas a través de acto administrativo, realizará la entrega de conformidad con los procedimientos determinados en la Resolución 1442 de 2017 "Por la cual se establece el procedimiento para la entrega de bienes a sujetos de reparación colectiva, como parte del Plan Integral de Reparación colectiva en el marco del derecho a la reparación integral en su dimensión colectiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas" para la entrega de los bancos de Maquinaria Agrícola en presencia de las autoridades territoriales, la comunidad y el proveedor de estos bienes, verificándose el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos para llevar a cabo la entrega y recibo a satisfacción de los bienes de uso colectivo, a la persona jurídica designada previamente por el Sujeto de Reparación Colectiva en las concertaciones llevadas a cabo, garantizando en todo caso, sin excepción, los protocolos de bioseguridad para la prevención de la COVID 19.
- LXIII. Que en razón a lo anterior, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Reparación y la Subdirección de Reparación Colectiva, requirió adelantar un proceso de selección que permitirá adquirir y entregar maquinaria agrícola en los municipios, en los que se ubica cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva focalizados y relacionados en el cuadro anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas





El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

0 3 1 2 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

relacionadas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y - FICHA TÉCNICA.**

- LXIV. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2022.
- LXV. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del día 24 de mayo de 2022.
- LXVI. Que el Director Técnico de Reparación y el Subdirector de Reparación Colectiva mediante memorando N. 20224000024393 del 25 de mayo de 2022, solicitaron el trámite del Proceso de Contratación a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA para el año 2022.
- LXVII. Que, para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal a, del numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de selección abreviada por SUBASTA INVERSA.
- LXXVIII. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 9 de junio de 2022, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co),
- LXIX. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 16 de junio de 2022 hasta las 17:00 horas.
- LXX. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 23 de junio de 2022 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- LXXI. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- LXXII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general, No 02433 de 23 de junio del 2022 ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. **UARIV-SI-002-2022.**
- LXXIII. Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el 23 de junio de 2022.
- LXXIV. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta, a través de documento publicado el 6 de julio de 2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- LXXV. Que el 7 de julio de 2022 a las 3:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada por **CASA TORO S.A.** con NIT No. 830.004.993-8 y **MOTOMART S.A.** con NIT No. 860.075.684-1.



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

03125

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

LXXVI. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 14 de julio de 2022, fueron publicados los informes de verificación y evaluación de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), teniendo como resultado el siguiente consolidado:

N.º	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	RESULTADO
1	CASA TORO S.A.	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado	NO HABILITADO
2	MOTOMART S.A.	No Habilitado	Habilitado	No Habilitado	NO HABILITADO

LXXVII. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, se dio cumplimiento al término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos desde el 15 de julio hasta el 19 de julio de 2022 a las 17:00 p.m., para que los proponentes presentarán sus observaciones y las subsanaciones pertinentes.

LXXVIII. Que durante el término de traslado de los informes de evaluación y verificación, los proponentes CASA TORO S.A. y MOTOMART S.A. aportaron las subsanaciones correspondientes en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

LXXIX. Que en atención a las subsanaciones aportadas dentro del término de traslado del informe de evaluación, el Comité verificador y evaluador del proceso efectuó la verificación y evaluación definitiva de las propuestas, expidiendo los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, los cuales fueron publicados el día 25 de julio de 2022 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), teniendo como resultado el siguiente consolidado:

N.º	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	RESULTADO
1	CASA TORO SA	Habilitado	Habilitado	Habilitado	HABILITADO
2	MOTOMART SA	Habilitado	Habilitado	Habilitado	HABILITADO

LXXX. Que el 25 de julio de 2022, la Entidad publicó el Aviso a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II, en el cual informó a los proponentes habilitados la fecha y hora de apertura del sobre económico del proceso UARIV-SI-002-2022, prevista para el 26 de julio a las 10:00 a.m., y que dependiendo del resultado de la evaluación de las ofertas económicas, la Entidad posteriormente informaría la hora de la realización de la Subasta Electrónica del Proceso UARIV-SI-002-2022, si había lugar a ella.

LXXXI. Que el 26 de julio de 2022 en la fecha y hora prevista en el cronograma, se llevó a cabo la Apertura del Sobre Económico de las ofertas correspondientes a los proponentes habilitados, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LXXXII. Que posterior a la apertura de los sobres económicos, la Entidad publicó el Aviso a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II, en el cual informó el listado de los proponentes habilitados, así como la fecha y hora de celebración de la Subasta Electrónica del Proceso UARIV-SI-002-2022, prevista para el 26 de julio a las 3:00 p.m., a través del módulo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

LXXXIII. Que a las 15:00 horas del 26 de julio de 2022, se llevó a cabo el evento de subasta electrónica en la Plataforma SECOP II del proceso UARIV-SI-002-2022, en cuyo desarrollo se presentó un (1) lance válido. Una vez finalizada la audiencia, el Comité Evaluador Económico realizó la verificación del lance al tenor del Pliego de Condiciones.

El futuro  
es de todosUnidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

0 3 1 2 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

- LXXXIV. Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador técnico y económico le recomendaron al Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicar el proceso de selección No. UARIV-SI-002-2022 al oferente **MOTO MART S.A.** de conformidad con los precios unitarios ofertados por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 5.554.775.861)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.
- LXXXV. Que el 26 de julio de 2022 fue publicado, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el informe del evento de Subasta Electrónica.
- LXXXVI. Que el 27 de julio de 2022 se publicó por mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la evaluación económica de la apertura de los sobre económicos y la verificación del lance efectuado por MOTO MART SA.
- LXXXVII. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- LXXXVIII. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. UARIV-SI-002-2022, a la propuesta que ofertó el precio más bajo, es decir, la oferta presentada por MOTO MART S.A.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Secretario General (E) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022, cuyo objeto es "Adquisición y entrega de bancos de maquinaria agrícola (tractores con accesorios) para la implementación de medidas de reparación colectiva contenidas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva de los sujetos colectivos focalizados en la presente vigencia, de conformidad con las **ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**", al proponente MOTO MART S.A. identificado con el NIT No. 860.075.684-1, representado legalmente por ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.267.651; por un valor total de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 5.554.775.861)**, suma que incluye el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.



El futuro es de todos

UNIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

03125

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-002-2022"

Este valor se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20622 del 02 de mayo de 2022, expedido y aprobado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con cargo al siguiente rubro asignado:

CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP
20622	C-4101-1500-28-0-4101037-03	10	\$5.801.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al señor ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.267.651, representante legal de **MOTO MART S.A.**, el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el párrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bogotá D.C., a los **28 JUL.** 2022

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
Secretario General (E)

Elaboró: Victor Hugo Benavides Camargo - Abogado Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó: Abogado(a) Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó Abogado (a) Sandra Milena Cepeda - Abogada Secretaria General